

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 015

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Dte: LUIS HERNÁN LEDESMA VIDAL

Ddo: SANTOS TRUJILLO Y OTROS

Rad. 2021-00015-00

En atención a la respuesta dada por el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras y con el fin de que dicha entidad pueda determinar la naturaleza del bien a usucapir, se hace necesario requerir a la Apoderada judicial de la parte demandante para que se sirva remitir copia simple, completa, clara y legible de la Escritura 873 del 15 de diciembre de 1926 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE POPAYÁN, registrada en el libro 2, tomo 3, fls 276 PDA 222, descrita en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria 120-71235, adicionalmente solicita que aporten el asiento registral del instrumento mencionado y el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto – Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la ley 57 de 1887 y 1º de la Ley 39 de 1890 y demás disposiciones relacionada con los precitados libros registrales) sobre el predio: 120-71235 en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente general de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro. Solicitando para este certificado se acuda al Sistema ANTIGUO.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca,

DISPONE:

1.- REQUERIR a la Apoderada judicial de la parte demandante para que se sirva remitir copia simple, completa, clara y legible de la Escritura 873 del 15 de diciembre de 1926 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE POPAYÁN, registrada en el libro 2, tomo 3, fls 276 PDA 222, descrita en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria 120-71235, adicionalmente solicita que aporten el asiento registral del instrumento mencionado y el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema

antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto – Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la ley 57 de 1887 y 1º de la Ley 39 de 1890 y demás disposiciones relacionada con los precitados libros registrales) sobre el predio: 120-71235 en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente general de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro. Solicitando para este certificado se acuda al Sistema ANTIGUO.

2.- La anterior información se requiere con urgencia, para que la Subdirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, pueda determinar la naturaleza jurídica del citado predio.

3.- Una vez se obtenga esa información, remítase a la Agencia Nacional de Tierras, para lo de su competencia.



NOTIFÍQUESE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Ana Cecilia Vargas Chilito

Republica de Colombia

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO
- CAUCA**

Notificación por Estado Electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado
Nº 11 del 31 de enero de 2022.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA